



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2022 097 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés

En atención que por auto de fecha 10 de marzo de los corrientes, se había aprobado la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin embargo, de dicha liquidación la Secretaría no le había corrido traslado de ley, por lo tanto, se declara sin valor ni efecto el inciso primero de la referida providencia; siendo entonces esta la oportunidad procesal para aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**
Hoy 27 de marzo de 2023, se
notifica a las partes el AUTO
anterior por anotación en ESTADO.

**PAOLA ALEJANDRA CAGUA
REINA
SECRETARIA**